



Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0036/2020

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA San Salvador, a las trece horas y quince minutos del día once de febrero del año dos mil veinte.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2020-0040**, de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “¿Cuál es el volumen de comercio internacional reportado en el cuarto trimestre de 2019 (octubre-noviembre-diciembre), y con qué países se comercia más?”

- ¿Cuáles son las 3 principales exportaciones de El Salvador, y cuáles son su destino?

- ¿Hay alguna prevalencia por el uso de INCOTERMS en operaciones de comercio internacional que se hayan detectado?”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, hacen de su conocimiento lo siguiente:

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono 2590-5600



- ¿Cuál es el volumen de comercio internacional reportado en el cuarto trimestre de 2019 (octubre-noviembre-diciembre), y con qué países se comercia más?

La Dirección de Administración de Tratados Comerciales no es la entidad oficial para emitir informes de comercio exterior, por lo que la información requerida puede ser consultada al Banco Central de Central o en el siguiente link https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=447

- ¿Cuáles son las 3 principales exportaciones de El Salvador, y cuáles son su destino?
La Dirección de Administración de Tratados Comerciales no es la entidad oficial para emitir informes de comercio exterior, por lo que la información requerida puede ser consultada al Banco Central de Central o en el siguiente link https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=447

- ¿Hay alguna prevalencia por el uso de INCOTERMS en operaciones de comercio internacional que se hayan detectado?

El uso de INCOTERMS en el comercio internacional es un acuerdo entre las partes y el uso de uno u otro dependerá de la forma en que se contrató la compra o venta de bienes.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE**, la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NO IFÍQUESE.**

Lieda. Laura Quintanilla
Oficial de Información



Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600